



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA PARA LA PUBLICACIÓN DE UN BOLETÍN

En Madrid, a 8 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, **CEPC**), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto)

Y de otra, **D. Juan Velarde Fuertes**, en calidad de Presidente de la REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA (en adelante **RSG**), Corporación de Derecho Público, regulada por Real Decreto de 1901, con domicilio a efectos de notificación, en C/ General Ibáñez Íbero, 3 Madrid 28003, y en ejercicio de las facultades contenidas en la Orden de 5 de abril de 1968 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se aprueban sus estatutos publicados en el BOE de 24 de junio de 1968.

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que caso requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,



EXPONEN

Primero.- Que el **CEPC** es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, y tiene encomendadas entre sus funciones el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos.

Segundo.- Que la **RSG**, fundada en 1876 es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrita al Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, regulado por el Real Decreto de 18 de febrero de 1901, tiene entre sus objetivos estatutarios la promoción y el adelanto y difusión de los adelantos geográficos en todas sus ramas y aplicaciones a la vida social, política y económica, especialmente en los ámbitos europeo e iberoamericano en los que España se inserta naturalmente.

Tercero.- En este contexto, la **RSG** viene publicando un Boletín ininterrumpidamente desde 1876, abierto a la participación de todas aquellas personas, especialmente académicos y profesionales, interesados en la elaboración y difusión de estudios y trabajos de sus ámbitos de estudio e interés, buena parte de los cuales resultan de interés para ambas entidades.

Cuarto.- Que, continuando con la serie del Boletín, se halla en proceso de elaboración el volumen correspondiente a los años 2014-2015, especialmente significativo por cuanto se trata del Tomo CL.

Quinto.- Que es voluntad de las partes firmantes colaborar en la elaboración y publicación de dicho número del *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*.



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las Partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la elaboración y financiación del Tomo CL (2014-2015) del *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

A) Obligaciones del CEPC:

- Colaborar en la elaboración del *Boletín* de referencia, encauzando eventuales colaboraciones al mismo.
- Asesorar a la RSG en aspectos relativos a los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, durante el desarrollo del proyecto.
- Financiar el proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01 de su Presupuesto de gastos para 2015.
- La difusión del proyecto con sus medios propios y habituales.

B) Obligaciones de la RSG:

- La preparación y organización de los contenidos del *Boletín*.
- Afrontar con sus propios presupuestos el resto de los costes del mismo (gestión administrativa, pagos a autores y evaluadores, impresión, distribución, etc.). Esta contribución representa aproximadamente el 70 por ciento del coste del *Boletín*.
- Destinar directa e íntegramente la aportación dineraria efectuada por el



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



CEPC a la financiación del mencionado tomo del Boletín, proporcionando a estos efectos toda la documentación que se le solicite en relación con el destino de los fondos aportados.

- La difusión del Boletín con sus medios propios y habituales.
- Hacer constar la colaboración del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el mismo.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación al *Boletín* al que se refiere el presente Convenio, hará constar que el mismo resulta de la colaboración entre la RSG y el CEPC a través del Convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento. Así, podrán dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.



QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

En cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las reglas de la buena fe.

De acuerdo con la cláusula primera, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC


El Director General
Benigno Pendás García



Por la RSG



El Presidente
Juan Velarde Fuertes